

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1528.
-PROCESO: SUCESIÓN.
-DEMANDANTE: INÉS LIGIA RAMOS.
-CAUSANTE: JOSÉ IGNACIO GASCA ROJAS.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00134-00.

TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En atención al auto No. 868 del 12 de mayo de 2023, el curador que fuera designado para la representación de los Sres. HENRY, MARY, IGNACIO y ESTELLA GASCA COLLAZOS, a través de escrito, manifiesta que acepta la herencia que le corresponde a tales señores con beneficio de inventario, escrito el cual se agregará al expediente para que obre y conste.

En consideración de lo anterior, y encontrándose el presente proceso en el estado correspondiente para fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, a ello se procederá en aplicación al artículo 501 del C. G. del P.

Por lo anterior, se le informará a la parte actora que el enunciado acto procesal será llevado a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE y, para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda. De no obrar dicha información en el expediente se les solicitará que procedan a aportarla con antelación a la fecha de la audiencia, al igual que allegar los correspondientes inventarios y avalúos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente, para que obre y conste, el escrito allegado por el curador *ad-litem* designado para la representación de los señores HENRY, MARY, IGNACIO y ESTELLA GASCA COLLAZOS, y en donde aquel manifiesta que acepta la herencia que le corresponde a estos con beneficio de inventario.

SEGUNDO: FIJESE para el día 25 del mes de septiembre del **2023** a las 2:30 pm, para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

TERCERO: INFORMAR a las partes que el enunciado acto procesal se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE y, para efectos de su vinculación a la sala virtual, los enlaces serán comunicados en los correos electrónicos registrados en la demanda. De no obrar dicha información en el expediente se le **SOLICITA** proceder a aportarla con antelación a la antedicha fecha, al igual que allegar los correspondientes inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA